



RESOLUCIÓN N°⁹²¹.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 037/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 02/23 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE”, ID N° 429.063”.

-1-

Asunción, 30 de octubre. del 2024.

VISTO:

La Nota SG N° 136/24 de fecha 18 de octubre del 2024, presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 009/24 de fecha 25 de octubre del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1173/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SG N° 136/24 de fecha 18 de octubre del 2024, el Departamento de Servicios Generales, a través de la Dirección Administrativa, solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 037/23 celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 02/23 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 429.063, esto debido a su vencimiento próximo.

Que, la dependencia justifica la necesidad del presente procedimiento, de la siguiente manera: “...de forma a no afectar la provisión del servicio teniendo en cuenta que dentro del plantel de funcionarios no se cuenta con personal suficiente para el servicio de limpieza que abarcan en los Edificios Planeta, Lider VI e InterExpress, así también en las oficinas que operan en el predio de la Ex Ofat y en la Dirección de Semillas y Laboratorios, mediante esto se apunta a mantener un buen ambiente laboral a través de la higienización correcta de los diferentes entornos laborales mientras dura el proceso licitatorio de un nuevo llamado a licitación...” (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, así como el monto que conllevaría dicha ampliación, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,

RESOLUCIÓN N°⁹²¹

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 037/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 02/23 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE”, ID N° 429.063”.

-2-

acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, por Dictamen DCyG N° 009/24 de fecha 25 de octubre del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y atendiendo que se cuenta con créditos presupuestarios para cubrir el presente compromiso (Según CDP N° 229/24), expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 037/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 02/23 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 429.063, con la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1495/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1173/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 037/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 02/23 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 429.063, con conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

RESOLUCIÓN N°⁹²⁴.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 037/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 02/23 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENA VE”, ID N° 429.063”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 037/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 02/23 “*Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENA VE*”, ID N° 429.063, con la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo del servicio, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de GUARANÍES DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 207.500.000) (IVA INCLUIDO).

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	Unidad	2	66.500.000	133.000.000
2	Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	Unidad	2	7.000.000	14.000.000
3	Servicio de Limpieza de Terrenos	Mes	Unidad	2	30.250.000	60.500.000
TOTAL						207.500.000

1.2 Ampliación del plazo del contrato por 2 (dos) meses y hasta el 01/01/2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 921

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 037/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 02/23 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE", ID N° 429.063".

-4-

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGRO. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL